

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1279-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064875 presentado por Don (ña) **AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Salud Pública, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°347-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII Ciclo Taller de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N° 568-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA HOSPITALARIO – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ESSALUD 2015/2017"**, de acuerdo al Acta N°114-2018 de fecha 02 de marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comGúníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

02 OCT 2018

Callao, 28 de Septiembre de 2018

Señor

Hora:

9:30 p.m.

Presente

RECIBIDO

CARGO

Con fecha 28 de septiembre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1280-2018-CF/FCS.- Callao; 28 de Septiembre de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por **Don (ña) ORE MEGO, YOANA ELIZABET.**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica "Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: *Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico*".

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Dictamen Favorable N°001-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-SIN-CICLO DE TESIS-CGT/FCS con fecha 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis, titulado "ATENCIÓN DE SALUD Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL SANTIAGO TÁVAR, CALLAO - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por **Don (ña) YOANA ELIZABET ORE MEGO.**

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

02 OCT 2018

Callao, 28 de Septiembre de 2018

Señor

Hora: 9:30 P.M.

Presente

RECIBIDO

Con fecha 28 de septiembre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1281-2018-CF/FCS.- Callao; 28 de Septiembre de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedido para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por Don (ña) **ALVARADO VICENTE, ALINDA LILI.**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica "Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: *Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico.*"

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Dictamen Favorable N°004-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-SIN-CICLO DE TESIS-CGT/FCS con fecha 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis, titulado "**FACTORES SOCIOCULTURALES SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y ACTITUD DE LAS MADRES DE NIÑOS DE 0 A 6 MESES EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA - HUANCAYO -2017**", para obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia**, por Don (ña) **ALVARADO VICENTE, ALINDA LILI.**

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre de 2018

Señor

Presente

Con fecha 28 de septiembre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1282-2018-CF/FCS.- Callao; 28 de Septiembre de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por **Don (ña) BALDEON CARLOS, EVELYN DOLORES.**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *"Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico"*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *"Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ..."*;

Que, según Dictamen Favorable N°005-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-SIN-CICLO DE TESIS-CGT/FCS con fecha 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis, titulado **"FACTORES SOCIOCULTURALES SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y ACTITUD DE LAS MADRES DE NIÑOS DE 0 A 6 MESES EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA - HUANCAYO -2017"**, para obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por **Don (ña) BALDEON CARLOS, EVELYN DOLORES.**

2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1283-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064670 presentado por Don (ña) **TRELLES ROMERO, RUTH** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriátrica por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°174-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 03 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **TRELLES ROMERO, RUTH** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1324-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la **Sustentación de la TESIS: "NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN QUE TIENEN LOS CUIDADORES DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA ESSALUD, 2016"**, de acuerdo al Acta N°007-2018 de fecha 26 de Julio del 2018, del **Jurado Examinador para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **TRELLES ROMERO, RUTH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriátrica.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1284-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064671 presentado por Don (ña) **MAMANI CONDORI, MARGARITA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°175-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 03 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **MAMANI CONDORI, MARGARITA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1324-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN QUE TIENEN LOS CUIDADORES DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA ESSALUD, 2016"**, de acuerdo al Acta N°007-2018 de fecha 26 de Julio del 2018, del **Jurado Examinador para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **MAMANI CONDORI, MARGARITA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriatría.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1285-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064672 presentado por Don (ña) **BRIONES BELLO, LIDA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°176-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TESIS-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 03 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don(ña) **BRIONES BELLO, LIDA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato N°1324-2018-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TESIS: "NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN QUE TIENEN LOS CUIDADORES DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA ESSALUD, 2016"**, de acuerdo al Acta N°007-2018 de fecha 26 de Julio del 2018, del **Jurado Examinador para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **BRIONES BELLO, LIDA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriatría.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre de 2018

Señor

Presente

Con fecha 28 de septiembre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1286-2018-CF/FCS.- Callao; 28 de Septiembre de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedido para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por Don (ña) **TAMARIZ GENCHO, VILMA GLADYS.**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *"Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico"*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *"Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ..."*;

Que, según Dictamen Favorable N°002-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-SIN-CICLO DE TESIS-CGT/FCS con fecha 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis, titulado **"ATENCIÓN DE SALUD Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL SANTIAGO TÁVAR, CALLAO - 2017"**, para obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **Emergencias y Desastres**, por Don (ña) **TAMARIZ GENCHO, VILMA GLADYS.**
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre de 2018

Señor

Presente

Con fecha 28 de septiembre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1287-2018-CF/FCS.- Callao; 28 de Septiembre de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por Don (ña) **VASQUEZ SOLIS, NOEMI CARLA**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica "*Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico*".

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "*Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...*";

Que, según Dictamen Favorable N°003-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-SIN-CICLO DE TESIS-CGT/FCS con fecha 17 de agosto del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis, titulado "**ATENCIÓN DE SALUD Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL SANTIAGO TÁVAR, CALLAO - 2017**", para obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **Emergencias y Desastres**, por Don (ña) **VASQUEZ SOLIS, NOEMI CARLA**.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1288-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065264 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **RIOS CHANG, DORALIE SELENE**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 017-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **RIOS CHANG, DORALIE SELENE**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1289-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065385 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por el (la) Egresado (a) **DELGADO CARRASCAL, GLORIA MARIA.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 078-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 17 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **DELGADO CARRASCAL, GLORIA MARIA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.**- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.**- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1290-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065264 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por la Egresado (a) **POLICARPO CARBAJAL WENDY YAJAIRA**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 018-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 17 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **POLICARPO CARBAJAL WENDY YAJAIRA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**. - Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1291-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062747 presentado por Don (ña) **CARMEN GISELA PÉREZ DÍAZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°352-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **CARMEN GISELA PÉREZ DÍAZ** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N° 988-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CASOS DE ICTERICIA NEONATAL EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – ESSALUD 2011 - 2015"**, de acuerdo al Acta N°014-2018 de fecha 18 de abril del 2018, del Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CARMEN GISELA PÉREZ DÍAZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes. . .



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1292-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065439 presentado por Don (ña) **HUAMANVILCA CÁCERES, JENNY**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°351-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **HUAMANVILCA CÁCERES, JENNY** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N°1326-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "NIVEL DE SATISFACCIÓN LABORAL DE LAS ENFERMERAS EN EL CENTRO QUIRÚRGICO 2B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS"**, de acuerdo al Acta N°020-2018 de fecha 30 de julio del 2018, del Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **HUAMANVILCA CÁCERES, JENNY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1293-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065431 presentado por Don (ña) **ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el **Dictamen N°350-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII Ciclo Taller de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N° 664-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "ESTRATEGIAS DE ENFERMERÍA PARA LA INCLUSIÓN DEL FAMILIAR EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL 2016"**, de acuerdo al Acta N°145-2018 de fecha 05 de marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDC.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha de 28 Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1294-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065344 presentado por Don (ña) **CAMPOS LÉVANO, ANA BERTHA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriátrica, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°349-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **CAMPOS LÉVANO ANA BERTHA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XXIX Ciclo Taller de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N° 1017-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES HOSPITALIZADOS CON DIABETES MILLITUS TIPO 2 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4C, HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. JULIO-DICIEMBRE, 2016"**, de acuerdo al Acta N° 140-2018 de fecha 25 de mayo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **CAMPOS LÉVANO ANA BERTHA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Gerontología y Geriátrica.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1295-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065340 presentado por Don (ña) **MAMANI GUERREROS JAQUELINE JANNET**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°348-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 17 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **MAMANI GUERREROS JAQUELINE JANNET** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII Ciclo Taller de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N° 667-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "REFORZAMIENTO DEL CUIDADO A NIÑOS CON CRISIS ASMÁTICA EN LOS PADRES O TUTORES: LABOR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016"**, de acuerdo al Acta N°148-2018 de fecha 05 de marzo del 2018, del **Jurado Examinador**, para la obtención del **Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **MAMANI GUERREROS JAQUELINE JANNET**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1296-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065831 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por el (la) Egresado (a) **YATACO ARTEAGA, ZAIRA FIORELLA**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 080-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 26 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **YATACO ARTEAGA, ZAIRA FIORELLA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1297-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065951 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por el (la) Egresado (a) **ZEVALLOS YEREN, CINDY YOHANNA**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 079-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 26 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **ZEVALLOS YEREN, CINDY YOHANNA**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**
Decana




Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1298-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065935 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería solicitado por el (la) Egresado (a) **BAEZ ALCOCER, CATHERINE LIZBHET.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 078-2018-BACHILLER-AUT-ENF-CGT/FCS** con fecha de 26 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **BAEZ ALCOCER, CATHERINE LIZBHET**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Enfermería.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1299-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065957 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por el (la) Egresado (a) **CASTRO HUAMALI, GERARDO JESUS**.

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 019-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 26 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **CASTRO HUAMALI, GERARDO JESUS**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1300-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01065914, presentado por Don (ña) **SARAVIA OSCCO, INÉS**; solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS DE MADRES DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD "VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS" -CALLAO 2017"**, de acuerdo al Acta N°018/2018 de fecha 20 de Agosto del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 044-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 26 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por el (la) Bachiller en Enfermería, **SARAVIA OSCCO, INÉS** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **SARAVIA OSCCO, INÉS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1301-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01065913, presentado por Don (ña) **JAYO GASTELU, GLENN ROSSANA**, Solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS DE MADRES DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD "VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS" -CALLAO 2017"**, de acuerdo al Acta N°018/2018 de fecha 20 de Agosto del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 045-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 26 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por el (la) Bachiller en Enfermería, **JAYO GASTELU, GLENN ROSSANA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **JAYO GASTELU, GLENN ROSSANA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1302-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01065912, presentado por Don (ña) **IBÁÑEZ BERNACHEA, DIANA CAROLINA**, Solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales"*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *"Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS DE MADRES DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD "VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS" -CALLAO 2017"**, de acuerdo al Acta N°018/2018 de fecha 20 de Agosto del 2018, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N° 046-2018-DIP-TESIS-ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 26 de Septiembre del 2018, el expediente presentado por el (la) Bachiller en Enfermería, **IBÁÑEZ BERNACHEA, DIANA CAROLINA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **IBÁÑEZ BERNACHEA, DIANA CAROLINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1303-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01065710 sobre petición de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación Física solicitado por el (la) Egresado (a) **ROA SANDOVAL, MARVIN ALEXIS.**

CONSIDERANDO:

Que, según **Dictamen N° 019-2018-BACHILLER-EFIS-CGT/FCS** con fecha de 24 de septiembre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.6° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-11-CU de fecha 29-04-11;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N°180 Inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar **APTO (A)** a el (la) Egresado (a) don (ña) **ROA SANDOVAL, MARVIN ALEXIS**, para que se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Educación Física.**
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:
Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1304-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01064127 recepcionado con fecha 25 de Septiembre del 2018, presentado por Doña **VILLANUEVA ESPEJO, NANCY MÓNICA** Bachiller en Enfermería, solicitando el otorgamiento del Título Profesional de Licenciado en Enfermería por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 082-11-CU de fecha 29-04-11, el Consejo Universitario acordó incorporar en el Reglamento de Grados y Títulos vigente, la modalidad para obtener el Título Profesional por Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional (Propedéutico);

Que, por Resolución Rectoral N° 080-97-R de fecha 24 de Febrero de 1997, es ratificada la Directiva para obtener el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional;

Que, mediante Resolución N°221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93°, 101°, 107°, 112°, 115°, 118°, 121°, 122°, 130°, 133°, 136°, 139° y 141° del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 139° se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de haber aprobado las cuatro asignaturas programadas en el Ciclo de Actualización Profesional, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de Título Profesional por Examen Profesional con Ciclo de Actualización Profesional;

Que, según el **Informe N°002-2018-DIP-CAP-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 24 de septiembre del 2018, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería Doña **VILLANUEVA ESPEJO, NANCY MÓNICA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de las actas firmadas por el Jurado Calificador, nominado por la Facultad mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 086-2015-CF/FCS, que obran en el expediente, se desprende que el peticionante ha aprobado el Examen Escrito para obtener el Título Profesional de Licenciada en Enfermería, después de haber aprobado el **IV Ciclo de Actualización Profesional 2014**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a la Bachiller en Enfermería, Don **VILLANUEVA ESPEJO, NANCY MÓNICA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título Profesional de Licenciada en Enfermería.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Septiembre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Septiembre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1305-2018-CF/FCS.- Callao, Septiembre 28 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062165 presentado por Don (ña) **AYALA FARFAN, LUCILA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el Dictamen N°234-2018-2DA.ESP/JEXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Don (ña) **AYALA FARFAN, LUCILA** con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII Ciclo Taller de Trabajo Académico, nominado mediante Resolución de Decanato N° 910-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 A 18 MESES EN EL PUESTO DE SALUD SAYLLA CUSCO 2016-2017"**, de acuerdo al Acta N°208-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 28 de Septiembre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don (ña) **AYALA FARFAN, LUCILA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica